

en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado Texto Legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Gracia y Paz, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública de fecha 9 de junio de 2000, otorgada ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, bajo el núm. 3.519 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en las escrituras antes mencionadas.

Tercero. Que por el Patronato de la Fundación se proceda a realizar las actuaciones necesarias en orden a inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, los inmuebles y derechos que constituyen su dotación inicial, descritos en el Hecho Cuarto de esta Resolución.

Cuarto. La presente Clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado Texto Legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de agosto de 2000.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 24 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.
(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48500.22H.O).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Colega.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 1.000.000.

Cádiz, 24 de agosto de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de asistencia social la Fundación Cudeca, de Fuengirola (Málaga), se aprueban sus Estatutos y se confirman las personas que forman el Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Cudeca, domiciliada en el municipio de Fuengirola (Málaga), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. El día 2.2.99 entró en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales escrito de la Delegación Provincial de Málaga solicitando del Protectorado de Fundaciones la emisión de informe respecto a la adecuación a la normativa vigente de un borrador de Estatutos presentado, para la constitución de una Fundación, por la Asociación para Cuidados del Cáncer Cudeca, declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior mediante Orden del 13 de junio de 1997 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Málaga (núm. 2.520, Sección 1.ª).

Segundo. Con posterioridad, el día 5.8.99, se presentó, en el Registro General de la Delegación Provincial de Málaga, escrito de doña Joan Hunt, Presidenta de la Asociación promotora de la Fundación mencionada, mediante el que se solicita la clasificación e inscripción de la Fundación referenciada, y al que se adjunta un nuevo borrador de Estatutos en el que se subsanaron los defectos observados en el informe expedido el día 24.5.99 por el Protectorado, así como un listado nominativo del primer Patronato y un borrador de Acta de Constitución, en relación con la cual, el 23.8.99, por este Organismo se hicieron algunas consideraciones.

Tercero. El 10.12.99 tuvo entrada en el Registro de la citada Delegación Provincial la siguiente documentación: Memoria de actividades de los años 1997 y 1998 y Balance económico de este último año de la Asociación Cudeca, copia simple de la escritura de constitución de la Fundación Cudeca, a la que se incorporaron los Estatutos de la misma, otorgada ante el Notario de Benalmádena don Pedro Díaz Serrano, el día veinte de septiembre de 1999, bajo el número 3.409 de su protocolo. Los días treinta de septiembre y uno de octubre de 1999, por don Emilio Alba Conejo y por don Enrique Bolín Pérez Argemi, respectivamente, se otorgaron, ante el mismo Notario, diligencias de ratificación de la Escritura de Constitución citada.

Cuarto. Por el Protectorado de Fundaciones, se requirió a la Asociación, tras el examen de la documentación señalada, Certificado del Acta de la Asamblea General de la Asociación en el que conste el Acuerdo adoptado para aportar como dotación de la Fundación los bienes y derechos referenciados en la Escritura de Constitución, tasación pericial de los mismos, criterios de valoración utilizados e inventario de los bienes muebles aportados. El 19.6.00 se presentó en la Delegación toda la documentación requerida.

Quinto. Los fines generales de la Fundación, recogidos en el artículo 5 de los Estatutos incorporados a la Escritura de Constitución Fundacional, son los siguientes: «La construcción, puesta en funcionamiento y gestión de un Centro de cuidados paliativos para la atención y cuidado de enfermos terminales de cáncer, y el apoyo y formación a sus familias y cuidadores informales; así como la promoción y desarrollo de la educación, formación, investigación y evaluación de los cuidados paliativos mediante un enfoque interdisciplinario para mejorar los cuidados de los pacientes terminales y de sus allegados, e incrementar las habilidades de los profesionales.»